



RESOLUCION No. 828-AD-90

Lima, 07 de DICIEMBRE de 19 90

El Consejo Nacional del Deporte en Sesión Nº 17 del 27 de setiembre de 1990, acordó desactivar las Comisiones Nacionales de Deporte: La boral, Comunal y Escolar; dependientes de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental.

CONSIDERANDO :

Que, la Dirección Nacional de Deporte Fundamental del Instituto Peruano del Deporte propuso la constitución de Comisiones Nacionales de Deporte: Laboral, Comunal y Escolar que debían encargarse de desarrollar el deporte fundamental en los ámbitos que establece el Artículo 5to. de la Ley General del Deporte - Decreto Legislativo Nº 328 las que se constituyeron mediante Resoluciones Administrativas Nos. 0213-AD-86 de 12 de junio de 1986, 0277-AD-86 de 04 de julio de 1986 0276-AD-86 de 04 de julio de 1986; las mismas que no fueron autorizadas por el Consejo Nacional del Deporte a pesar de que la Ley así lo exigía;

Que, las indicadas Comisiones Nacionales Deportivas no lograron sus metas y objetivos que se había previsto en el deporte fundamental, a pesar de que contaban con los recursos económicos que el Instituto Peruano del Deporte le proporcionaba a través de transferencias presupuestales para desarrollar programas deportivos con carácter masivo y para contratar personal de Promotores que apoyen en el desarrollo de los mismos;

Que, obedeciendo a razones de carácter técnico-deportivo y presupuestal y atendiendo a lineamientos de política deportiva, el Consejo Nacional del Deporte y el Instituto Peruano del Deporte han decidido la desactivación de las indicadas Comisiones;

Que, es necesario expedir la Resolución Administrativa que apruebe la desactivación de las Comisiones Nacionales de Deporte: Laboral, Comunal y Escolar;

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 8vo. y 9no. inciso 1) del D.L. Nº 328 -Ley General del Deporte-; y

De acuerdo a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional.

...///





RESOLUCION No. 828-AD-90

Lima, 07 de DICIEMBRE de 1989

....///

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- DEJASE sin efecto las Resoluciones Administrativas Nos. 0213-AD-86 de 12 de junio 1986, 0277-AD-86 de 04 de julio de 1986, 0276-AD-86 de 04 julio de 1986.

Artículo 2º .- DESACTIVAR las Comisiones Nacionales de Deporte Laboral, Deporte Comunal y Deporte Escolar a partir de la expedición de la presente Resolución Administrativa, encargándose del cumplimiento de la presente acción de desactivación a la Dirección Nacional de Deporte Fundamental del I.P.D.

Artículo 3º .- DESIGNAR a los siguientes Funcionarios del I.P.D. Señores: Luis Enrique LACA BARRERA, Dr. Mario ZULETA PIZARRO y Mario CASTRO LOZADA para que se encarguen de efectivizar la liquidación de la Comisión de Deporte : Laboral, Comunal y Escolar dando prioridad a lo que se refiere al personal de trabajadores que se desempeñaban como Promotores Deportivos bajo la Ley de la Actividad Privada - Ley Nº 4916 -.

Artículo 4º .- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa al Ministerio de Trabajo de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 16º y siguientes de la Ley Nº 24514 de Estabilidad Laboral, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,



Handwritten signature of Michel Azcueta

MICHEL AZCUETA GONZALEZ
Presidente del Consejo Nacional del Deporte

MAG/P.CND-IPD
TUM/OAJ
rf.





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

MEMORANDUM N° 184-OAJ/90



*Antecedentes Res. N° 828-A.D.P.
07.12.90*

AL : SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DR. MICHEL AZCUETA GOROSTIZA

DEL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DR. TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO

ASUNTO : DESACTIVACION COMISIONES NACIONAL DE DEPORTE LABORAL,
DEPORTE COMUNAL Y DEPORTE **ESCOLAR**.

REF. : SESION N° 17 de fecha 27-09-90 DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE.

FECHA : Lima, 24 de Octubre de 1990.

Esta Jefatura está cumpliendo con remitir el Proyecto de Resolución Administrativa que desactiva las Comisiones de Deporte Laboral, Deporte Comunal y Deporte Escolar, según el Acuerdo en la Sesión N° 17 del día 27 de Setiembre 1990 del Consejo Nacional del Deporte. La indicada desactivación se formaliza atendiendo a razones de carácter técnico-deportivo, presupuestal y a lineamientos de política general del deporte.

Se encarga de la liquidación de las indicadas Comisiones a los siguientes Funcionarios del IPD Señores: Luis Enrique LACA BARRERA, Dr. Mario ZULETA PIZARRO y Sr. Mario CASTRO LOZADA, para vean sobre todo lo relacionado a la liquidación al personal de Promotores que bajo el Régimen de la Ley 4916 fueron Contratados por las referidas Comisiones, así como también se da cuenta al Ministerio de Trabajo de la referida acción administrativa.

Atentamente,

OAJ/TEVM
tr.

Adj.: Proy. Resol.



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE